

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano.
Secretaria.

Julio Camarena Villaseñor.
Oficial Mayor.

Luis Mariano Hermosillo Sosa.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Emb. Alejandra María Gabriela Bologna Zubikarai.
Embajadora de México en Panamá.

Mónica Pérez López.
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.

Consejero Juan José Campuzano López.
Jefe de Cancillería de la Embajada de México en Panamá.

Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Dictaminó:

Paulina Maldonado García.
Analista - DGPOP.

Junio de 2011.

MO-PAN-138

Versión 3.0



CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivos	4
III. Antecedentes históricos	5
IV. Marco jurídico-administrativo	12
V. Atribuciones	20
VI. Misión y visión	31
VII. Estructura orgánica	32
VIII. Organigrama	33
IX. Objetivos y funciones	34
X. Glosario	53

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	2 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XXI y 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente, la Embajada de México en Panamá ha elaborado, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el presente manual de organización.

Este instrumento de apoyo administrativo muestra la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Embajada de México en Panamá. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos necesarios que le permitan desarrollar de manera más productiva sus labores.

Asimismo, en el presente documento se precisan los antecedentes históricos de la representación, los ordenamientos legales básicos que constituyen su marco jurídico y, en especial, las atribuciones que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, los objetivos que se pretenden alcanzar, su estructura orgánica, así como las funciones inherentes a cada una de las áreas que la integran.

Por último, y dado que el manual es un documento de consulta frecuente, deberá ser actualizado cada vez que exista algún cambio sustancial en el funcionamiento de la representación, para lo cual su Titular deberá efectuar las modificaciones al manual de organización, informando a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	3 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

II. Objetivos.

Proporcionar la información necesaria a las áreas que integran la Embajada de México en Panamá, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la representación.

Este manual tiene los siguientes propósitos:

- Presentar de manera gráfica y ordenada las áreas que integran la Embajada de México en Panamá.
- Servir de instrumento para la planeación, evaluación y diseño de medidas de reorganización y actualización administrativa.
- Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas, en lo que corresponde a la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados a esta representación.
- Servir como medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación a la representación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	4 de 59



III. Antecedentes históricos.

México reconoce en Panamá a una nación hermana y a un actor relevante en el ámbito regional. A los pueblos de México y Panamá los unen sólidos lazos históricos y culturales, crecientes intercambios comerciales y un espacio geoestratégico común.

La política exterior de México ha sido especialmente activa en sus relaciones con Panamá, apoyando consistentemente las principales reivindicaciones internacionales panameñas y constituyendo uno de los más claros referentes en la lucha de Panamá por ejercer plena soberanía sobre su territorio y sus recursos.

Primer Período (1903-1956).

En el inventario del acervo histórico diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores obra constancia de la presencia consular de México en el territorio de lo que hoy es Panamá, desde el año de 1856, con una dependencia administrativa de la Legación de México en Colombia.

México y Panamá establecieron relaciones diplomáticas el 1° de marzo de 1904, fecha en la que México reconoció a la República de Panamá, cuya independencia de Colombia tuvo lugar el 3 de noviembre de 1903.

En 1910 Bartolomé Carbajal y Rosas fue enviado por el Gobierno del General Porfirio Díaz para extender al Gobierno de Panamá una invitación, a fin de hacerse representar en las fiestas del Centenario, a realizarse el mes de septiembre de ese año.

A principios de 1923 el Gobierno de México envió a Panamá a Don Eduardo Ruiz, investido con el doble carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para agradecer al Gobierno panameño el envío de una delegación oficial a las fiestas del Centenario, y para acreditarse como Ministro Plenipotenciario de México ante el gobierno de este país.

Eduardo Ruiz fue recibido por el Presidente de la República de Panamá, Belisario Porras, en audiencia especial el 29 de mayo de 1923, habiendo durado en el cargo tan sólo unos cuantos meses, siendo sustituido por el general Juan G. Cabral, quien a su vez presentó sus cartas credenciales en audiencia celebrada el 6 de octubre de 1923.

En el mes de mayo de 1956 el Consejo de la OEA aprobó una resolución mediante la cual convocó a una cumbre hemisférica de Jefes de Estado a realizarse en Panamá para conmemorar el 130 aniversario del Congreso Anfictiónico. A tal efecto, el Presidente de Panamá, Ricardo M. Arias Espinosa, dirigió una carta al entonces Presidente de México, Adolfo Ruiz Cortines, quien asistió a la cita continental.

El Presidente de México -junto a los Jefes de Estado de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, EUA, Haití, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Venezuela; el Presidente del Consejo Nacional del Uruguay, así como los Presidentes electos de Bolivia, El Salvador y Perú- suscribió la "Declaración de Panamá", que incluye un reconocimiento a los ideales del Libertador Simón Bolívar, la reafirmación de los valores fundamentales del individuo y del Estado, y la necesidad de intensificar la cooperación interamericana.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	5 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

El 24 de agosto de 1948, Emilio Portes Gil, en calidad de “Huésped de Honor”, fue recibido en la capital del país durante su tránsito a Ecuador. Además, Miguel Alemán realizó una visita de “Buena Voluntad” a Panamá, el 15 de febrero de 1955, como parte de una gira por América Latina.

Segundo Período (1957-1989)

Los especiales vínculos de Panamá con Estados Unidos y la amplia injerencia que el gobierno de ese país ejerció en los asuntos panameños como consecuencia de la administración del Canal Interoceánico, condicionaron las relaciones bilaterales.

En enero de 1966, el entonces Presidente de México, Gustavo Díaz Ordaz, realizó una visita de Estado a Panamá. El Mandatario mexicano fue objeto de una amplia recepción popular, con la que se quiso mostrar la simpatía hacia nuestro país.

La ocasión permitió reforzar la presencia y reiterar la solidaridad de México hacia las reivindicaciones soberanas de Panamá para ampliar vínculos existentes y sentar las bases de una nueva era de colaboración bilateral. En esa ocasión fue suscrito un Convenio de Intercambio Cultural.

En el mes de noviembre de 1971, el entonces Presidente Demetrio B. Lakas realizó una visita de estado a México y fue recibido por el entonces Presidente Luis Echeverría. Durante las conversaciones sostenidas entre ambos Mandatarios se destacó la vocación en favor de las reivindicaciones de los países del Tercer Mundo y las causas de la descolonización regional en clara referencia al tema del Canal Interoceánico. México decidió mantener una posición de solidaridad activa frente a la reivindicación panameña.

El Gobierno de México apoyó desde su inicio la causa de la soberanía panameña sobre el Canal, consolidándose por tal motivo las coincidencias que siempre existieron entre las dos naciones. México apoyó el proceso de negociaciones iniciadas con el Gobierno de los Estados Unidos desde 1964, mismo que culminó con la firma de los Tratados Torrijos-Carter, el 7 de septiembre de 1977.

A partir de estos acontecimientos se estableció entre las dos naciones un fluido y permanente canal de comunicación, incluyendo las visitas del Presidente Omar Torrijos a México, para sostener conversaciones con los entonces Presidentes Luis Echeverría y José López Portillo sobre la estrategia negociadora, y sobre los distintos escenarios que en materia de política exterior se abrieron a la nación Centroamericana.

La ceremonia de firma de los Tratados Torrijos-Carter, en Washington D.C., contó con la presencia de 27 Jefes de Estado y del gobierno del continente. El Presidente de México felicitó a los Presidentes de Estados Unidos y de Panamá “por haber iniciado los pasos que conducirán a la plena soberanía de la República de Panamá sobre la totalidad de su territorio”.

En ocasión del acto de canje de instrumentos de ratificación, celebrado en Panamá el 16 de junio de 1978, el Presidente de México advirtió que las enmiendas introducidas por el Senado estadounidense a los Tratados, permitían “la posibilidad consensual de la intervención de un Estado en las cuestiones de otro”, lo cual inhabilitaba la soberanía panameña. Para el Mandatario mexicano, las mencionadas enmiendas permitían que cualquier riesgo pudiera ser calificado por Estados Unidos, en forma unilateral, determinando su posible intervención: “tengo

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	6 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

que registrar este hecho jurídico -dijo- y expresar mi juicio en el sentido de que eso se llama posibilidad admitida de intervenir en los asuntos internos”. José López Portillo justificó su presencia en la ceremonia, sólo como una muestra de solidaridad con el pueblo de Panamá en su lucha por lograr la soberanía integral de su territorio, “y no para avalar las posiciones norteamericanas”. Lo anterior permitió que el pueblo panameño reconociera en México al único país que públicamente había dejado entrever los peligros que implican los nuevos Tratados.

Una vez firmados los nuevos Tratados sobre el Canal, la coincidencia en torno a la situación de la subregión centroamericana y su problemática dieron un nuevo impulso a los nexos bilaterales.

El interés y la preocupación de las dos naciones por la situación centroamericana mantuvo su convergencia, el Gobierno panameño apoyó la Declaración Franco-Mexicana sobre El Salvador, y en marzo de 1981, Arístides Royo, entonces Presidente del Gobierno de Panamá, realizó una visita oficial a México, en cuyo marco se reunió con el entonces Presidente José López Portillo. Ambos mandatarios manifestaron su preocupación por la intensificación de las tensiones en Centroamérica y se pronunciaron en favor de que El Salvador resolviera su situación sin intervención ni presiones extranjeras. Durante la visita se suscribió un Acuerdo en materia de Asistencia Sociolaboral.

En noviembre de 1982, el Presidente de Panamá, Ricardo de la Espriella, llevó a cabo una visita oficial a México, oportunidad en la que manifestó su apoyo a las negociaciones entre Honduras y Nicaragua, propuesta por México y Venezuela; hizo patente su confianza en que Estados Unidos “sabrán actuar con el necesario realismo y sensatez en la búsqueda de soluciones políticas a los conflictos de Centroamérica”. Los Presidentes de ambas naciones coincidieron en la necesidad de actuar conjuntamente para combinar el esfuerzo de los dos países y llevar a la distensión y la conciliación a la subregión.

La integración del Grupo de Contadora, el 9 de enero de 1983, es quizá la expresión más patente de la confluencia de intereses para la solución de la creciente tensión centroamericana, y podría calificarse como uno de los momentos de mayor intensidad en las relaciones bilaterales.

En abril de 1984, el entonces Presidente Miguel de la Madrid visitó Panamá como parte de una gira por países de la región. Fue recibido por el Presidente Jorge Illueca, con quien suscribió una Declaración Conjunta en la que se señala la urgencia de frenar la tendencia hacia el acopio de armas en América Central, y se destaca que el origen del conflicto se encuentra en las condiciones materiales prevalecientes en cada uno de los países del área. Miguel de la Madrid también afirmó su apoyo al derecho panameño de dominio pleno y soberano sobre el Canal.

En mayo de 1985, el Presidente de Panamá, Nicolás Ardito Barletta, realizó una visita de estado a México. En esa ocasión se suscribió un Acuerdo de Alcance Parcial y se reiteró la intención de seguir actuando de forma conjunta en los esfuerzos de pacificación. Los Mandatarios consideraron incompatible con los trabajos del Grupo Contadora la presión económica que en esos momentos se ejercía sobre Nicaragua.

El esfuerzo pacificador del Grupo de Contadora se complementó en 1985 con la creación del Grupo de Apoyo, integrado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay. En noviembre de 1987 se celebró en Acapulco una reunión de los Ocho Jefes de Estado de los Grupos de Contadora y Apoyo, en la que participó el entonces Presidente panameño Eric Arturo Delvalle.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	7 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Posteriormente, Panamá entró en una etapa difícil en sus relaciones con Estados Unidos, propiciando un boicot económico y presiones fuertes contra el entonces Presidente, General Manuel Antonio Noriega, quien fue señalado por la justicia estadounidense como presunto autor de diversos delitos.

La situación motivó que durante los trabajos de la III Reunión Ordinaria del Grupo de los Ocho (Grupo de Río), celebrada en Cartagena, Colombia, el 26 de febrero de 1988, se decidiera “suspender temporalmente” la participación de Panamá.

Esta situación culminó con la invasión estadounidense el 20 de diciembre de 1989 y el posterior enjuiciamiento del General Manuel Antonio Noriega en cortes de Estados Unidos. Las relaciones entre México y Panamá sufrieron un enfriamiento en los meses que siguieron a este capítulo, llegando incluso al retiro de sus respectivos Embajadores.

Tercer Período (1990-2006).

No obstante el enfriamiento de las relaciones bilaterales, el Gobierno de México extendió una invitación a Panamá para que Guillermo Endara, Presidente de Panamá, participara en los trabajos de la Primera Cumbre Iberoamericana, celebrada en 1991 en Guadalajara, Jalisco. Posteriormente, en enero de 1992, el Mandatario panameño asistió como “testigo de honor” a la ceremonia de firma de los Acuerdos de Paz de El Salvador, celebrada en el Castillo de Chapultepec, en la ciudad de México.

En consecuencia, los Gobiernos de México y Panamá decidieron acreditar nuevamente Embajadores ante las capitales de sus respectivos países. En el caso de México, el Jefe de Misión presentó sus Cartas Credenciales el 21 de septiembre de dicho año.

El entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello Macías, asistió en representación del Gobierno de México a la ceremonia de toma de posesión del Presidente Ernesto Pérez Balladares, el 1o. de septiembre de 1994.

El entonces Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, realizó una visita oficial a Panamá el 8 de septiembre de 1994, en cuyo marco se suscribió el Memorándum de Entendimiento en Materia de Comunicaciones e Informática.

El 19 de noviembre de 1994, el entonces Presidente electo de México, Ernesto Zedillo Ponce de León, incluyó a Panamá en su gira por las naciones centroamericanas, y se reunió en la localidad de Cerro Azul con el Presidente Ernesto Pérez Balladares. El Mandatario panameño correspondió a la visita y asistió a la ceremonia de toma de posesión del Presidente de México, el 1o. de diciembre de 1994.

El entonces Presidente Ernesto Zedillo realizó una visita de estado a Panamá el 13 y 14 de febrero de 1996. El impulso político a los acercamientos bilaterales se fortaleció con la resolución exitosa del adeudo petrolero (141 mdd) que por cerca de 10 años tuvo Panamá con México. Igualmente, se suscribieron acuerdos en materia de supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y consulares; en transporte aéreo y, en cooperación técnica y científica. Los contactos al más alto nivel tuvieron continuidad con la visita de estado que el Presidente Ernesto Pérez Balladares efectuó a México los días 28 al 31 de julio de 1997. En dicha ocasión, fueron suscritos el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, el Tratado de asistencia

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	8 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

jurídica mutua en materia penal y el Acuerdo para la supresión de la legalización de los documentos administrativos de carácter comercial y aduanero.

El 3 de septiembre de 1998, el Presidente Ernesto Zedillo realizó una nueva visita a Panamá, en esta ocasión para participar en la Cumbre del Grupo de Río.

El desarrollo del andamiaje institucional de la relación tuvo un impulso importante en el establecimiento de la Comisión Binacional México–Panamá, cuya creación fue propuesta por el Gobierno del Presidente Ernesto Zedillo, el 25 de julio de 1995, y fue formalizada el 21 de agosto de ese mismo año.

La Primera Reunión de la Comisión Binacional se llevó a cabo en México los días 11 y 12 de enero de 1996, celebrándose en su marco la Primera Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica, y se suscribió el Programa de Cooperación para el bienio 1996–1998. Igualmente, en esa oportunidad, se realizó una reunión de evaluación del Programa de Cooperación Educativa y Cultural, mismo que había sido suscrito en la V Reunión de Comisión Mixta en la materia, en abril de 1995. Asimismo, se celebró el intercambio de ratificaciones del Convenio para el Combate al Narcotráfico y la Farmacodependencia, instalándose el Comité Bilateral de Cooperación en la materia.

La entonces Presidenta de Panamá, Mireya Moscoso, extendió una invitación especial al Presidente de México Ernesto Zedillo, para realizar una visita oficial los días 13 y 14 de diciembre, y participar en ese marco en las ceremonias alusivas al traspaso del Canal.

Del 21 al 24 de mayo de 2000, la Presidenta Mireya Moscoso realizó una visita de estado a México, en cuyo marco se entrevistó con el entonces Presidente Ernesto Zedillo. Posteriormente, los días 17 y 18 de noviembre del 2000, el Presidente Ernesto Zedillo participó en Panamá en la X Cumbre Iberoamericana.

La Presidenta Mireya Moscoso viajó a México del 28 de noviembre al 2 de diciembre del 2000 para participar en la toma de posesión del Presidente Vicente Fox.

El espíritu de colaboración bilateral se renovaría con la visita oficial de la Mandataria Panameña a México los días 28 y 29 de junio de 2001, para atestiguar, en su calidad de Presidenta de la X Conferencia Iberoamericana, la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre México y las naciones del Triángulo del Norte centroamericano (El Salvador, Guatemala y Honduras).

El entonces Presidente de México, Vicente Fox, llevó a cabo una visita oficial a Panamá los días 15 y 16 de junio de 2001. La visita tuvo lugar en el contexto de la gira de trabajo del Presidente Vicente Fox a Centroamérica. Entre los principales temas discutidos entre los Mandatarios estuvieron el apoyo de México a Panamá para que se conocieran sus esfuerzos en el combate al lavado de dinero, el voto de Panamá a favor de las aspiraciones mexicanas de ocupar un escaño en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el periodo 2002–2003, la voluntad común de renovar las conversaciones hacia un Tratado de Libre Comercio y la necesidad de reforzar la cooperación en materia de seguridad regional.

En marzo de 2002, la Presidenta Mireya Moscoso viajó a México nuevamente, en esta ocasión visitó Monterrey, México, para participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Financiamiento para el Desarrollo. En el marco de este evento, la Mandataria panameña, junto con los presidentes centroamericanos, sostuvieron una reunión con el Presidente Vicente Fox, en

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	9 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

la que se analizaron, entre otros temas, el avance de las distintas iniciativas que integran el Plan Puebla Panamá.

Actualidad (2006 a la fecha).

En los últimos años la relación bilateral se ha enriquecido gracias a la voluntad política de ambos gobiernos, los encuentros de alto nivel, el incremento de los intercambios comerciales y las coincidencias en temas de la agenda regional e internacional.

El diálogo político de alto nivel entre los gobiernos de ambos países ha sido constante y fructífero como consecuencia de las diversas entrevistas a nivel presidencial. Es de destacar que el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, en calidad de Presidente Electo de México, se reunió con el Presidente Martín Torrijos en el marco de la Cumbre Centroamericana, celebrada el 3 de octubre de 2006, en Tegucigalpa, Honduras.

Asimismo, el Presidente Martín Torrijos participó en la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial en México, el 1° de diciembre de 2006. En ese marco, el Presidente Felipe Calderón se reunió con los Mandatarios y Altos Funcionarios de los países que participan en el Proyecto Mesoamérica (antes Plan Puebla-Panamá o PPP).

El 10 de abril de 2007, nuevamente ambos Mandatarios se reunieron, en el marco de la Cumbre Extraordinaria del Proyecto Mesoamérica, celebrada en Campeche. Durante su encuentro los Presidentes señalaron la necesidad de retomar las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio, destacaron el alto nivel del diálogo político entre ambos gobiernos, así como el potencial de crecimiento de la relación económica. Acordaron incrementar la frecuencia de vuelos de líneas aéreas comerciales entre ambos países.

Por otra parte, el Primer Vicepresidente del Gobierno de Panamá y Ministro de Relaciones Exteriores, Samuel Lewis Navarro, participó en la sesión plenaria anual del XV Consejo Consultivo del Grupo Financiero Banamex, celebrada el 22 y 23 de febrero de 2007, en México.

El 5 de marzo de 2008, el Presidente Felipe Calderón realizó una visita oficial a Panamá, en cuyo marco se reunió con el Presidente Martín Torrijos e inauguró la EXPOCOMER 2008. En esa ocasión, el Jefe del Estado Mexicano anunció la decisión de suprimir el requisito de visa para los nacionales panameños que viajan a nuestro país en calidad de turistas, personas de negocios y transmigrantes, lo cual entró en vigor a partir del 10 de abril de 2008.

El encuentro entre los Presidentes de México, Felipe Calderón, y de Panamá, Ricardo Martinelli, en ocasión de la toma de posesión de este último, el 1° de julio de 2009, marcó el inicio de una nueva etapa en las relaciones bilaterales. Las relaciones bilaterales se han fortalecido a través de un diálogo político de alto nivel que ha hecho posible revisar e impulsar la agenda bilateral, así como de los encuentros entre representantes de los órganos legislativo y judicial.

En este sentido, vale la pena destacar las tres visitas de trabajo que el Presidente de Panamá, Ricardo Martinelli realizó a México durante 2010: a) en el mes de febrero, para participar en los trabajos de la Cumbre de la Unidad de América Latina, en ese marco ambos gobiernos firmaron el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta; b) en abril, para participar en el Foro de Líderes del Sector Público de América Latina y el Caribe (de Microsoft), en donde también sostuvo un encuentro con el Presidente Felipe Calderón; y c) en el mes de septiembre, para participar en los festejos con motivo del Bicentenario de la Independencia de México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	10 de 59

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Por su parte, el Subsecretario para América Latina y el Caribe realizó dos visitas de trabajo a Panamá durante el año 2010: en el mes de junio, para participar como observador en la XXXV Cumbre de Jefes de Estado y/o de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en cuyo marco se analizó la situación de Honduras, con la presencia de los Presidentes de Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras; así como del Vicepresidente de la República Dominicana, el Embajador de Belice y una representante del Gobierno de Nicaragua. Y en el mes de julio, para participar en la XIII Reunión de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), donde hizo una exposición sobre los resultados de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe.

También destaca el acercamiento que en años recientes se ha dado entre diputados y senadores mexicanos con sus contrapartes de Panamá, en el marco de las diversas comisiones del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), cuya sede se encuentra en este país centroamericano.

Asimismo, se han estrechado las relaciones entre los órganos judiciales de ambos países. En este marco destaca la visita a México del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, Aníbal Salas Céspedes, del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2010.

Embajadores de México en Panamá:

<u>Año de acreditación</u>	<u>Nombre</u>
1953	Rafael Fuentes Boettinger
1959	Rafael Urdaneta de la Tour
1964	Ernesto Soto Reyes
1965	Alejandro Gómez Maganda
1968	Ignacio D. Silva
1972	Vicente Herrera Brambila
1975	Rafael Macedo Figueroa
1976	Emilio Calderón Puig
1978	Juan Manuel Ramírez Gómez
1979	Carlos González Parrodi
1980	Jaime Fernández Mac Gregor
1986	Carlos Plank Hinojosa
1992	José Ignacio Gutiérrez Pita
1995	Manuel Martínez y Sobral
1998	Alfredo Pérez Bravo
2001	José Ignacio Piña Rojas
2006	Yanerit Morgan Sotomayor
2011	Alejandra María Gabriela Bologna Zubikarai

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	11 de 59

IV. Marco jurídico-administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Tratados Internacionales

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O.F. 14 febrero 1975.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 agosto 1931.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 agosto 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 agosto 1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 febrero 1943.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	12 de 59



Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Código Penal para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D.F. 16 julio 2002.

Leyes

Ley del Servicio Militar.
D.O.F. 11 septiembre 1940.

Ley General de Población.
D.O.F. 7 enero 1974.

Ley de Extradición Internacional.
D.O.F. 29 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27 diciembre 1978.

Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.

Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27 julio 1993.

Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27 diciembre 1993.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	13 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.

Ley Aduanera.
D.O.F. 15 diciembre 1995.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 7 noviembre 1996.

Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24 diciembre 1996.

Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 23 enero 1998.

Ley del Notariado para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D. F.: 28 marzo 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31 diciembre 2008.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.
D.O.F. 15 noviembre 2010.

Reglamentos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07 diciembre 2009.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	14 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Reglamento de la Ley General de Población.
D.O.F. 14 abril 2000.

Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 6 junio 1996.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22 mayo 1998.

Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 17 junio 2009.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento de Pasaportes.
D.O.F. 9 enero 2002.

Reglamento de Matrícula Consular.
D.O.F. 12 mayo 2005.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 08 enero 2009.

Decretos y acuerdos

Decreto que rige el Ceremonial Diplomático.
D.O.F. 02 octubre 1935.

Decreto que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás objetos de uso personal, que importen los Representantes Diplomáticos.
D.O.F. 12 febrero 1936.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	15 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 2 diciembre 2004.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31 mayo 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.
D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 4 septiembre 2009.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.
D.O.F. 7 diciembre 2010.

Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo.
D.O.F. 25 mayo 2011.

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el Exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.
D.O.F. 10 octubre 1997.

Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.
D.O.F. 17 octubre 1997.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental.
D.O.F. 25 agosto 1998.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Representaciones Consulares de México en el Exterior y de las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.
D.O.F. 11 diciembre 1998.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la designación de cónsules honorarios en el exterior.
D.O.F. 9 mayo 2000.

Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica.
D.O.F. 12 octubre 2000.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	16 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 08 agosto 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 20 junio 2003.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.
D.O.F. 24 junio 2003.

Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-7 y los instructivos anexos al acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.
D.O.F. 18 agosto 2003.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se establece la “política de techo único” en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 11 febrero 2005.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.
D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asunto a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
D.O.F. 13 octubre 2005.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
D.O.F. 22 noviembre 2005.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.
D.O.F. 9 marzo 2007.

Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.
D.O.F. 29 agosto 2007.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado el 8 de enero de 2009.
D.O.F. 27 enero 2009.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	17 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-5 y su instructivo, que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

D.O.F. 6 abril 2009.

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 3 julio 2009.

Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20 agosto 2009.

Acuerdo por el que se dan a conocer las formalidades necesarias para que los particulares efectúen los trámites de nacionalidad y naturalización, así como los formatos denominados DNN-1, que corresponde a la solicitud de certificado de nacionalidad mexicana; DNN-2, que corresponde a la solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; DNN-3, que corresponde a la solicitud de carta de naturalización, y DNN-4, que corresponde a la solicitud de copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, así como sus instructivos de llenado.

D.O.F. 25 mayo 2010.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica.

D.O.F. 10 junio 2010.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

D.O.F. 27 septiembre 2010.

Otras Disposiciones

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.

D.O.F. 4 febrero 1998.

Lineamientos para la expedición de Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.

Vigente a partir de agosto 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	18 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Manual General de Organización Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 enero 2011.

Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 25 octubre 2006.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28 diciembre 2007.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
Vigente a partir de febrero 2008.

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.
Vigente a partir de junio 2009.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.
D.O.F. 09 octubre 2009.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota: Será responsabilidad de cada representación de México en el exterior dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas que del mismo deriven.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	19 de 59

V. Atribuciones.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 4 enero 1994).

Artículo 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mantendrán coordinación con la Secretaría para el ejercicio de acciones en el exterior.

Artículo 1 Bis.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- II. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. **Secretario:** El Secretario de Relaciones Exteriores;
- V. **Servicio Exterior:** El Servicio Exterior Mexicano;
- VI. **Dirección General:** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior;
- VII. **Instituto Matías Romero:** Es el órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;
- VIII. **Representación:** Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares;
- IX. **Representaciones Diplomáticas:** Las embajadas y misiones permanentes;
- X. **Embajada:** La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político;
- XI. **Misión Permanente:** La representación del Estado Mexicano ante organismos internacionales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	20 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- XII. **Misión Diplomática:** Las embajadas;
- XIII. **Jefe de Misión:** El Titular de la representación diplomática;
- XIV. **Representación Consular:** Las oficinas consulares;
- XV. **Oficina Consular:** La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;
- XVI. **Circunscripción Consular:** El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;
- XVII. **Sección Consular:** La oficina de una embajada que realiza funciones consulares y su circunscripción es todo el país acreditante;
- XVIII. **Consulado General:** La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;
- XIX. **Consulado:** La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;
- XX. **Agencia Consular:** La oficina a cargo de un funcionario consular, es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;
- XXI. **Consulado Honorario:** La oficina a cargo de un cónsul honorario, trátese de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;
- XXII. **Jefe de Oficina Consular:** La persona encargada de desempeñar tal función;
- XXIII. **Funcionario Consular:** Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, y
- XXIV. **Comisión de Personal:** La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

Artículo 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

- I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;
- II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	21 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;
- IV. Intervenir en la celebración de tratados;
- V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;
- VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;
- VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;
- VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional;
- X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;
- XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

- XII. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

Artículo 10.- En el extranjero, los miembros del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una misión diplomática, representación consular, misiones especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	22 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Artículo 12.- Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros tendrán el rango de embajadas y ante organismos internacionales, el de misiones permanentes; las representaciones consulares tendrán el rango de consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios.

La Secretaría determinará la ubicación y funciones específicas de cada una de ellas incluyendo, en su caso, las concurrencias y las circunscripciones consulares.

Artículo 15.- En todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Artículo 43.- Corresponde a los jefes de misión:

- I. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo Gobierno u organismo internacional estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales, en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría;
- II. Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental y mantener informada a la Secretaría de las principales actividades de dichos organismos o que se desarrollen en esas reuniones. En todo caso, normarán su conducta por las instrucciones que reciban de la propia Secretaría;
- III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos funcionarios en el extranjero, y
- IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

Artículo 44.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;
- II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;
- IV. Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	23 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;

- V. Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;
- VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y
- VII. Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45.- Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos funcionarios deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan sus subordinados, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

El personal del Servicio Exterior de carrera de los rangos de tercer secretario a consejero presentará a la Comisión de Personal, durante el mes de junio de cada año, una "auto-evaluación" en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, el personal de carrera elaborará, durante el mes de junio de cada año, un informe sobre el desempeño del titular de la misión diplomática, representación consular o unidad administrativa de la Secretaría a que se encuentre adscrito. Este informe se elaborará conforme a los términos que señale el Reglamento de esta Ley, será confidencial y remitido a la Comisión de Personal.

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a los miembros del Servicio Exterior:

- I. Intervenir en asuntos internos de carácter político del Estado donde se hallen comisionados o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;
- II. Ejercer, en el Estado donde se hallen comisionados, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros, y
- III. Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización expresa de la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	24 de 59

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 23 agosto 2002).

Artículo 16.- Las representaciones dependerán del Ejecutivo Federal y su dirección y administración estará a cargo de la Secretaría. Sólo a ésta corresponderá dar o transmitir órdenes o instrucciones. Las representaciones se comunicarán con las autoridades mexicanas a través de la Secretaría, salvo en los casos en que la misma o las normas aplicables las autoricen a gestionar directamente.

Artículo 17.- Para efectos de precedencia dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede, invariablemente deberá tomarse en cuenta el rango de los miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la adscripción en cada uno de los rangos. La acreditación ante las autoridades respectivas, deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

- I. Embajador o Representante Permanente;
- II. Jefe de Cancillería o Representante Alterno;
- III. Agregados militares, navales y aéreos; ministros o consejeros de carrera y asimilados en estos rangos;
- IV. Secretarios de carrera y asimilados en estos rangos y agregados militares, navales y aéreos adjuntos, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Para las representaciones consulares:

- I. Cónsul General o Cónsul Titular,
- II. Cónsul Adscrito;
- III. Agregados y personal asimilado;
- IV. Cónsules de México, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Artículo 24.- El jefe de la representación elaborará, conforme a las directivas y normas generales de la Secretaría, un manual interno de organización que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad, así como la elaboración de un programa anual de trabajo, con la obligación de informar a la Secretaría de su seguimiento. Dicho manual y programa de trabajo serán validados por la Secretaría.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento interno de una misión diplomática o representación consular, el titular deberá hacer las modificaciones del manual interno de organización, comunicándolas a la Secretaría.

Artículo 27.- Los titulares de las representaciones podrán contratar empleados localmente, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando estén contemplados en la plantilla autorizada. La contratación de este personal será bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios y por tiempo determinado, con excepción de aquellos países en los que la legislación

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	25 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

interna no lo permita, en cuyo caso deberá ajustarse a la legislación del país sede de la representación, y al principio de reciprocidad.

Por ningún motivo los contratos podrán exceder del 31 de diciembre de cada año, pero podrán renovarse a recomendación del titular de la representación, si la calidad de los servicios prestados y las necesidades de personal así lo ameritan.

En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los nacionales mexicanos.

El personal contratado en estos términos, no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría.

Artículo 58.- Además de las obligaciones consignadas en el artículo 43 de la Ley, los titulares de embajadas deberán:

- I. Defender dignamente el nombre y la imagen de México;
- II. Coordinar las representaciones del gobierno de México ubicadas en el país de su adscripción;
- III. Mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados;
- IV. Relacionarse con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos, legalmente establecidos;
- V. Invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
- VI. Informar a la Secretaría los nombres de los funcionarios mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;
- VII. Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
- VIII. Mantenerse informado sobre México y sobre el país donde se encuentren acreditados;
- IX. Conocer el país en el cual están adscritos y viajar a través del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;
- X. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función; y
- XI. Ejercer las funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia diplomática de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59.- Los jefes de misiones diplomáticas deberán informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías, que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquél, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	26 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Artículo 65.- Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;
- II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;
- III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y
- IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) atención y asesoría jurídica;
- c) visitas a cárceles y centros de detención;
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) seguridad de los migrantes;
- f) consulados móviles;
- g) prestación de servicios consulares en general;
- h) atención al público; y
- i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	27 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Artículo 67.- Los jefes de las representaciones deberán remitir a la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente, los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría.

Artículo 68.- Para los efectos del artículo 45 de la Ley, la Comisión de Personal difundirá los formatos de informes y evaluaciones, que deberán ser elaborados por profesionales en la materia.

Los formatos de informe reglamentario comprenderán, entre otros, los siguientes criterios:

- I. capacidad de iniciativa;
- II. potencial para asumir mayores responsabilidades;
- III. relación con superiores y subalternos;
- IV. nivel de adaptación al entorno;
- V. deseos de superación; y
- VI. faltas observadas.

En caso de que no se rindieran en tiempo los informes de desempeño, los interesados lo harán del conocimiento de la Dirección General para que en un plazo no mayor de 15 días ésta lo solicite a quien corresponda y en caso de incumplimiento inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Las auto-evaluaciones deberán ser ratificadas o contestadas por el jefe de la Oficina y refrendadas por un funcionario de mayor rango que el auto-evaluado.

Artículo 69.- El titular de la representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del funcionario y qué funciones le delega.

Artículo 73.- La sección consular formará parte de la embajada y el ejercicio de las funciones consulares corresponderá al jefe de la misma, quien será el responsable de su funcionamiento.

Artículo 78.- Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
- II. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;
- III. Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- IV. Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
- V. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	28 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- VI. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría;
- VII. Expedir en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como certificados a petición de parte dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y
- IX. Ejercer las demás funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia consular de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 80.- La delegación de funciones que podrán realizar los jefes de oficinas consulares en funcionarios subalternos se hará mediante un acuerdo escrito del titular en el cual se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y, además, aparezca registrada la firma de aquél. Estos acuerdos se ajustarán al modelo que emita la Secretaría.

No podrá delegarse la firma de las escrituras notariales, de las actas del registro civil, ni de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Estos acuerdos se notificarán a la Secretaría el mismo día en que se expidan, a efecto de autorizarlos y llevar el registro de los mismos.

Artículo 81.- La Secretaría emitirá los manuales para regular la expedición de documentos consulares y migratorios y para el desarrollo de las funciones de Registro Civil, notariales y demás que correspondan a la función consular.

Los funcionarios consulares ajustarán la realización de los actos consulares a dichos manuales y serán responsables de que los miembros de la rama técnico-administrativa y los empleados administrativos locales los conozcan y estudien.

Además, los titulares de las oficinas consulares serán responsables de que en las mismas existan, para consulta del personal, los manuales, instructivos, colecciones de circulares y demás instrumentos normativos de las funciones consulares y los relativos a la expedición de documentos migratorios, de protección, de rendición de informes a la Secretaría, y en general del funcionamiento de la oficina.

En caso de que dichos documentos se hubieren extraviado, el titular de la oficina consular deberá solicitar a la Secretaría su reposición.

Artículo 82.- Las oficinas consulares ejercerán las funciones del registro civil en los términos del Código Civil Federal y autorizarán en el extranjero las actas de registro civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos y, en su caso, expedirán copias certificadas de las mismas. Los actos del estado civil de mexicanos en el extranjero se asentarán en las formas que proporcione la Secretaría.

Sólo se autorizarán actas de matrimonio cuando los dos contrayentes sean mexicanos.

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por funcionarios consulares tendrán validez en México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	29 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Las actas a que se refiere este artículo serán concentradas en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los funcionarios consulares podrán legalizar firmas en documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades residentes en sus respectivas circunscripciones consulares, o en documentos que hubieren sido certificados por fedatarios de su circunscripción.

La legalización consistirá en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero, sean los mismos que use en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Al efecto, las oficinas consulares mantendrán un registro de las firmas y los sellos que usen los funcionarios que actúen en su circunscripción.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

Las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares surtirán sus efectos en la República Mexicana sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran a su vez ser legalizadas por la Secretaría.

Artículo 87.- Las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor.

Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

Artículo 88.- Cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría en coordinación con las dependencias respectivas.

Artículo 90.- Los titulares de las oficinas consulares deberán rendir, dentro de los plazos que se establezcan, los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	30 de 59



VI. Misión y visión.

Misión.

Representar dignamente a México ante el Gobierno de Panamá, así como ante otros organismos internacionales en los cuales así se requiera, y estrechar las buenas relaciones de amistad, solidaridad y cooperación entre los gobiernos y los pueblos, de acuerdo con los objetivos de política exterior que fije para tal fin el Gobierno de México. Así como, garantizar a través de las Oficinas Consulares, que estén dentro de su circunscripción general, el respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los mexicanos que radican en Panamá.

Visión.

Ser una representación diplomática eficiente en el cumplimiento de los objetivos de la política exterior de México a través de acciones en los distintos ámbitos político, económico, social y cultural, a fin de lograr que mediante planes y programas a corto, mediano y largo plazo se resuelvan las demandas de la comunidad mexicana radicada en la circunscripción.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	31 de 59

**VII. Estructura orgánica.**

1.0. Embajadora.

1.1. Jefe de Cancillería.

1.1.1. Área de Asuntos Políticos y Prensa.

1.1.2. Área de Asuntos Consulares.

1.1.3. Área de Asuntos Económicos y Comerciales.

1.1.4. Área de Asuntos Culturales.

1.1.5. Área de Cooperación y Comercio.

1.1.6. Área de Administración e Inventarios.

1.1.7. Área de Asuntos de Comunicaciones y Archivo.

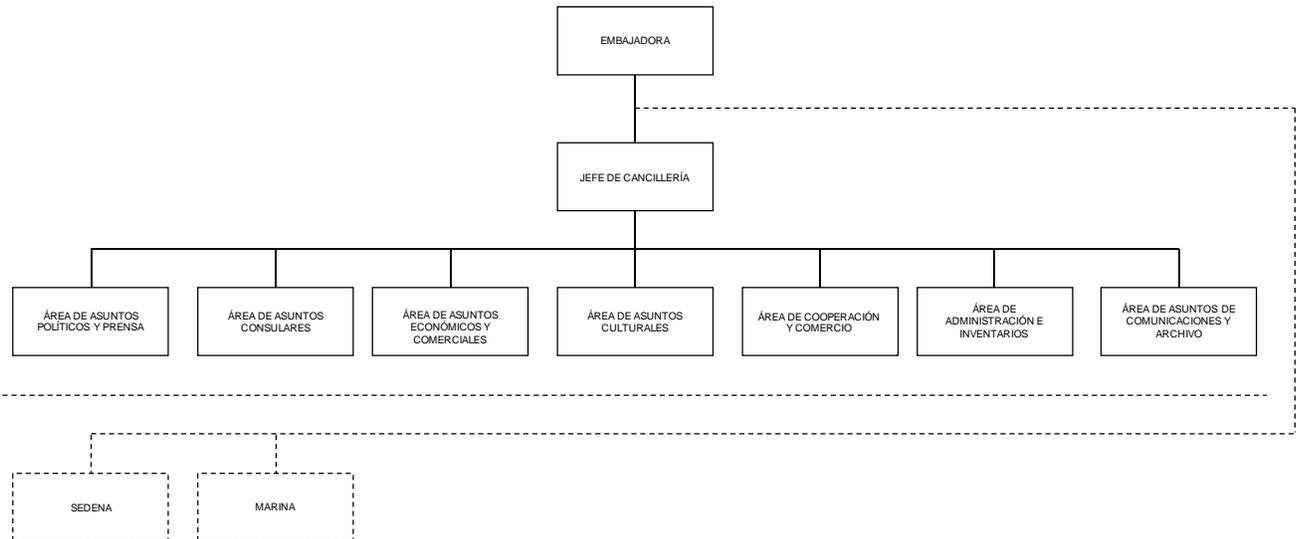
SEDENA

MARINA

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	32 de 59

VIII. Organigrama.



Agregadurías: Los objetivos y funciones de las Agregadurías no se señalan en este manual, ya que están compuestas por personal asimilado que pertenece a otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano “El personal asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido generado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra Autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto...” y de los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	33 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

IX. Objetivos y funciones.

Embajadora.

Objetivos.

Representar oficialmente al Estado mexicano ante el Gobierno de Panamá.

Proteger y velar por los intereses del Estado mexicano, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero.

Funciones.

- Atender los asuntos políticos de carácter bilateral encomendados por la Secretaría;
- Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional;
- Representar a México ante el Gobierno de Panamá y, si fuera el caso, ante organismos internacionales y reuniones de carácter intergubernamental que se lleven a cabo en este país, e informar a la Secretaría;
- Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de la circunscripción, así como de sus relaciones internacionales;
- Informar a los interlocutores a nivel gobierno, medios de comunicación y público en general de Panamá sobre el desarrollo de la vida política, económica, social y cultural de México;
- Mantener relaciones con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados, con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos legalmente establecidos;
- Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en la circunscripción;
- Invitar a funcionarios del Gobierno de Panamá, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
- Atender a servidores públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen a Panamá en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
- Mantener informada a la Secretaría sobre los nombres de los servidores públicos mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;
- Promover, entre los círculos económicos de Panamá, un clima propicio para alentar la inversión en México y mantener informados al sector financiero e industrial de la circunscripción sobre la evolución económica de México;
- Informar al sector económico y comercial panameño sobre las posibilidades de inversión en nuestro país;
- Delegar la atención y despacho de los asuntos consulares en algún miembro de la Embajada, (lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	34 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

del SEM), notificar de ello a la Secretaría y supervisar el funcionamiento de la sección consular;

- Intervenir en la celebración de tratados de los que México sea parte y cuidar el cumplimiento de los mismos;
- Presentar a la Secretaría propuestas sobre estrategias, programas, acciones, acuerdos y políticas que contribuyan al mejoramiento de la relación bilateral;
- Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios bilaterales existentes entre México y Panamá;
- Coordinar las representaciones del Gobierno de México ubicadas en Panamá;
- Permanecer informado sobre México y sobre Panamá;
- Proponer candidatos panameños para recibir la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca;
- Autorizar las escrituras notariales, las actas de registro civil y las declaratorias de nacionalidad;
- Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y, especialmente, aquellas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países;
- Informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquel, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano;
- Supervisar los asuntos de carácter administrativo (recursos humanos, financieros y materiales) de la representación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- Dar visto bueno al proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;
- Evaluar el desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en la representación;
- Autorizar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
- Autorizar los pasajes y viáticos conforme a las disposiciones que la Secretaría regule para cada caso;
- Dirigir el programa anual de trabajo, previa validación que la Secretaría haga de éste, así como informar a la Secretaría de su seguimiento;
- Autorizar el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	35 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y del programa de trabajo de la Embajada;
- Autorizar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Autorizar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo;
- Autorizar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación;
- Autorizar las solicitudes de contratación y adjudicación de obras públicas, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- Vigilar los saldos de las cuentas bancarias de la representación, conciliaciones bancarias, emisión de cheques y todas las actividades relacionadas con la administración de las cuentas bancarias;
- Remitir los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
- Recibir la correspondencia oficial y turnarla a las áreas correspondientes para su trámite, y darle seguimiento;
- Difundir entre el personal adscrito a la Embajada, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	36 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Jefe de Cancillería.

Objetivos.

Coordinar las actividades de las diferentes áreas que conforman la representación, a fin de mantener la unidad de acción con base en los objetivos establecidos por la Secretaría e instrucciones que la Embajadora señale.

Apoyar a la Embajadora en la formulación de propuestas para fortalecer o ampliar las relaciones de México con Panamá.

Funciones.

- Suplir a la Embajadora en su ausencia y realizar los actos que la faculten de acuerdo a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y a las disposiciones administrativas vigentes de la Secretaría;
- Atender y desahogar los asuntos asignados por la Embajadora;
- Asesorar a la Embajadora en los asuntos que así lo requieran;
- Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en Panamá y asegurar la debida atención a los connacionales por parte de la sección consular;
- Permanecer informado sobre la realidad y acontecer en Panamá;
- Coordinar y organizar las visitas de los servidores públicos, legisladores y empresarios mexicanos que se trasladen a la circunscripción;
- Supervisar la permanente relación con servidores públicos gubernamentales, diputados, empresarios, partidos políticos, organizaciones sociales de Panamá y con servidores públicos de otras embajadas;
- Investigar sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de Panamá, así como de sus relaciones internacionales, e informar a la Embajadora al respecto;
- Preparar bajo la coordinación de la Embajadora los documentos de trabajo y los eventos que tengan lugar en la adscripción;
- Supervisar la elaboración de las escrituras notariales, actas de registro civil y la expedición de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- Atender consultas sobre el sistema jurídico de Panamá solicitadas por la Secretaría;
- Atender al público en general, acerca de las consultas que surjan sobre el sistema jurídico mexicano;
- Mantener actualizada la normatividad y disposiciones jurídicas inherentes al desempeño de las labores de la representación, así como el catálogo de disposiciones jurídicas mexicanas de interés general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
- Coordinar las actividades administrativas de las áreas (recursos humanos, financieros y materiales) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría e instrucciones que la Embajadora precise;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	37 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Elaborar acreditaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá del personal del SEM y de las agregadurías, así como dar aviso de término de comisión;
- Someter a visto bueno de la Embajadora el proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;
- Tramitar carnets de identificación del personal del SEM y de las agregadurías ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá;
- Tramitar las visas para el personal del SEM y de las agregadurías ante la Secretaría;
- Asesorar a la Embajadora en la evaluación de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a la Embajada;
- Someter a la autorización de la Embajadora la plantilla del personal local adscrito en la representación para su envío a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos;
- Elaborar el programa anual de trabajo de la Embajada e informar a la Secretaría de su seguimiento;
- Revisar y someter a consideración de la Embajadora, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
- Administrar los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, a fin de aprobar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Aprobar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo, así como coordinar la realización de los trabajos respectivos;
- Inspeccionar y coordinar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos, con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
- Supervisar los informes de las contrataciones de las obras públicas y servicios que realice la Embajada, y asegurarse del envío a DGBIRM;
- Supervisar la elaboración de los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría;
- Supervisar el control y manejo de las cuentas bancarias con las que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
- Supervisar la formulación de los documentos y anexos necesarios de las actas de entrega-recepción de oficinas en el caso de cambio de titular de la representación, de conformidad con los lineamientos vigentes y remitir el original del acta al Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- Distribuir entre los miembros de la Embajada la información referente al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	38 de 59

Área de Asuntos Políticos y Prensa.

Objetivos.

Promover el permanente fortalecimiento y ampliación de los vínculos políticos entre México y Panamá, así como analizar y procesar la información sobre la política interna y la política exterior de Panamá e informar a la Secretaría.

Apoyar a la Embajadora en la relación con los medios de comunicación locales, a fin de fortalecer la imagen de México en Panamá.

Funciones.

- Elaborar informes sobre el acontecer político interno del país y que tenga importancia para México;
- Hacer del conocimiento de la Embajadora las actividades de los partidos políticos y de los diversos grupos de presión;
- Preparar carpetas, informes, programas y material que se requiera en apoyo a las visitas oficiales de autoridades y funcionarios mexicanos al país de adscripción;
- Mantener relación con funcionarios gubernamentales, parlamentarios, grupos y partidos políticos y funcionarios de otras embajadas;
- Representar a la misión en las reuniones multilaterales de carácter político que tengan lugar en el país de adscripción;
- Dar trámite a las solicitudes de apoyo a candidaturas mexicanas en organismos internacionales;
- Ampliar la cantidad, calidad y oportunidad de la información que se difunde sobre México en Panamá, con el fin de promover una imagen objetiva de la realidad de nuestro país;
- Identificar la cooperación bilateral en el ámbito de los medios de comunicación;
- Incrementar el poder de convocatoria del Gobierno de México entre los principales generadores de opinión en Panamá;
- Proporcionar información a quienes lo soliciten, sobre asuntos políticos de México;
- Acreditar a periodistas mexicanos cuando así lo requieran;
- Mantener contacto con la oficina de prensa del gobierno panameño, periodistas locales y corresponsales de agencias de prensa internacional, así como con agregados de prensa de otras embajadas;
- Ser el vocero oficial de la representación ante los medios de comunicación y los sectores de opinión y de interés de Panamá;
- Asesorar a la Embajadora en torno a las tendencias y al clima de opinión existentes hacia México en Panamá, así como sobre los movimientos y el clima de opinión prevaleciente en nuestro país;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	39 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Programar y realizar entrevistas periódicas con reporteros, columnistas y corresponsales más influyentes y, en su caso, analistas huéspedes de los medios vinculados con temas acerca de México;
- Participar, siempre que sea conveniente, en mesas redondas, coloquios, foros académicos y reuniones de las diversas instancias y grupos locales, a efecto de difundir información sobre México y posibilitar un conocimiento objetivo de los procesos económicos y sociales de México;
- Promover, con el acuerdo de la Embajadora y la colaboración de los responsables de las áreas correspondientes, los intercambios y mecanismos de coordinación tendientes a la promoción de una imagen positiva del país: conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc., así como para la visita de personalidades locales y grupos de interés influyentes a México, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	40 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos Consulares.

Objetivos.

Brindar protección consular a los connacionales, y prestar asesoría y orientación a los mexicanos en lo relativo a sus vínculos con las autoridades locales.

Atender y elaborar la documentación consular que soliciten los mexicanos y documentar a panameños y extranjeros residentes en Panamá, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades migratorias de México.

Funciones.

- Contribuir en la protección de los intereses del Estado mexicano, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero;
- Fomentar, en su circunscripción consular, el intercambio comercial y el turismo con México, en coordinación con las agregadurías y áreas especializadas de la Embajada, e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- Desahogar las diligencias que le encomiendan los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades judiciales de la República ejerciendo funciones de auxilio judicial, conforme a la legislación aplicable;
- Ejercer las funciones de Registro Civil, en los términos del Código Civil, así como elaborar las Actas de Registro Civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos, y expedir copias certificadas de las mismas;
- Llevar a cabo las funciones notariales y la expedición de certificaciones que le confiere la legislación nacional;
- Ejecutar los actos administrativos que requieran el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;
- Apoyar en las funciones que le encomiende la Embajada;
- Interponer sus buenos oficios a favor de los mexicanos;
- Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y, en su caso, expedir a solicitud del interesado, la matrícula consular correspondiente;
- Asesorar y orientar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades, la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero de su circunscripción, y sus vínculos y obligaciones en relación con México;
- Coordinar y asistir a la comunidad mexicana residente en la jurisdicción en aquellos eventos y reuniones que tengan lugar en la adscripción;
- Prestar asistencia y asesoría jurídica a los mexicanos, cuando estos lo soliciten;
- Visitar cárceles, hospitales, instituciones asistenciales y centros de migración y detención para atender y defender a los connacionales que se encuentren en dichos sitios;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	41 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Expedir pasaportes de acuerdo a las disposiciones del reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
- Expedir, en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, y someterlas a autorización del Embajador;
- Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
- Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista, y certificar las copias correspondientes;
- Auxiliar a la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las instrucciones recibidas a través de la Secretaría, en la asignación de la Clave Única del Registro de Población a mexicanos en el extranjero;
- Expedir a los extranjeros permisos de internación a México y, en su caso, visar pasaportes, en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de acuerdo a la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, tanto en el caso de visas ordinarias, tarjetas de cortesía, así como de visas diplomáticas, oficiales y de servicio;
- Servir de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor;
- Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas del trabajo, cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello;
- Legalizar firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades de su circunscripción;
- Controlar el uso de los sellos oficiales;
- Supervisar, cuando así corresponda, el funcionamiento de los consulados honorarios dentro de su jurisdicción;
- Elaborar el informe mensual de visas diplomáticas y oficiales para la Secretaría;
- Remitir los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría, así como los cortes de efectos y cortes de efectos específicos;
- Recibir las formas numeradas que envía la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a través del almacén general, remitiendo a la Secretaría las formas canceladas y fuera de uso;
- Llevar un registro de las formas numeradas, así como de las expedidas, canceladas, robadas, extraviadas y enviadas a otras áreas;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	42 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Recaudar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares, de conformidad con lo determinado por la Ley Federal de Derechos y controlar debidamente el uso de las formas numeradas;
- Depositar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares en la Tesorería de la Federación por medio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- Llevar un expediente por cada uno de los trámites consulares y conservar la documentación que los apoya, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	43 de 59



Área de Asuntos Económicos y Comerciales.

Objetivos.

Fortalecer los lazos económicos entre México y Panamá.

Contribuir al establecimiento y ampliación de las relaciones empresariales y de inversiones entre México y Panamá.

Promover la oferta exportable de México.

Identificar inversiones productivas que se traduzcan en nuevos empleos para los mexicanos.

Funciones.

- Informar a la Secretaría, por conducto de la Embajadora, sobre asuntos relacionados con el comercio entre México y Panamá;
- Preparar informes sobre la evolución de los principales indicadores macroeconómicos de Panamá y sobre las relaciones económicas bilaterales;
- Participar en la promoción de las inversiones panameñas en México;
- Formular propuestas para contribuir a mejorar o fortalecer los instrumentos jurídicos que regulan las relaciones económicas entre México y Panamá;
- Fortalecer las relaciones entre las autoridades del Gobierno y el sector privado en el país sede con sus contrapartes mexicanas;
- Fomentar el interés de temas económicos de México entre instituciones públicas y privadas de Panamá;
- Fortalecer las relaciones entre el sector público federal mexicano y el sector privado de ambos países;
- Analizar los temas económicos con una visión integral, la cual incluya la inversión, el comercio, el turismo, la ciencia y tecnología, la energía, así como las fianzas y la vivienda;
- Informar a la Secretaría sobre asuntos en materia económica y financiera de la Embajada;
- Preparar informes mensuales, trimestrales y anuales sobre economía y las finanzas de México y su relación con Panamá, y remitirlos a la Secretaría;
- Enviar información a la Secretaría sobre mercados de cambios y bursátiles, así como sobre tasas de interés y de rendimientos, especialmente en lo que se refiere a noticias generadas en Panamá;
- Atender y desahogar consultas sobre asuntos comerciales y financieros de México;
- Difundir la agenda económica de México en los distintos foros de análisis y financieros en Panamá;
- Facilitar al sector privado de Panamá su contacto con su contraparte mexicana para fortalecer la relación entre ambos;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	44 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Dar seguimiento a la agenda económica bilateral;
- Informar a la Secretaría, por conducto de la Embajadora, sobre asuntos relacionados con el comercio entre México y Panamá;
- Mantener relación permanente con funcionarios de la Cancillería de Panamá, con los Ministerios de Economía y Finanzas, de Comercio e Industrias, con la Contraloría General de la Nación, banca oficial y con los organismos cúpula de la iniciativa privada;
- Mantener actualizadas las bases de datos sobre directorios de empresarios, consultas comerciales atendidas por la Embajada y ferias comerciales en Panamá;
- Mantener informada a la Secretaría sobre el costo y condiciones de vida en el lugar de adscripción;
- Promover las inversiones recíprocas entre México y Panamá;
- Fomentar el intercambio comercial y el turismo con México, e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- Captar oportunidades en el mercado panameño y darlos a conocer al sector empresarial mexicano a través del sistema Exportanet;
- Mantener estrecha coordinación con la oficina de ProMexico encargada de atender los asuntos comerciales y de inversión con Panamá;
- Apoyar la participación de empresarios mexicanos en Ferias y Exposiciones en Panamá;
- Captar posibles compradores interesados en asistir a los eventos incluidos en el Programa Nacional de Eventos Internacionales;
- Coordinar acciones para la atención de misiones empresariales en ambos sentidos, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	45 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos Culturales.

Objetivos.

Promover y difundir el arte y la cultura de México en Panamá.

Funciones.

- Promover en Panamá conferencias, seminarios, exposiciones, ciclos de cine y otras actividades representativas de la cultura mexicana;
- Fortalecer e incrementar los vínculos entre instituciones culturales y educativas mexicanas, con sus contrapartes panameñas;
- Programar reuniones periódicas con diversas oficinas e instituciones culturales y educativas panameñas;
- Elaborar informes sobre las actividades culturales y educativas de la Embajada y enviarlos a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural (DGCEC);
- Enviar a la DGCEC el informe anual de actividades al cierre del año;
- Presentar a la DGCEC el programa de trabajo anual;
- Atender solicitudes de intercambio de información y material diverso en los campos de la cultura, educación, recreación, deportes, juventud y tercera edad;
- Remitir información a la DGCEC sobre las instituciones culturales y educativas de Panamá y formular comentarios sobre las actividades que llevan a cabo;
- Otorgar apoyo logístico para la participación de especialistas mexicanos en congresos, conferencias y otras actividades de carácter internacional que se realicen en Panamá;
- Atender y llevar un registro de becarios mexicanos, en la medida que se disponga de información proporcionada por las instituciones educativas mexicanas que otorgan las becas y emitir, cuando proceda, las cartas de no objeción;
- Mantener contacto estrecho con universidades e instituciones de enseñanza e investigación de Panamá, para el establecimiento de proyectos conjuntos y acuerdos de colaboración directa;
- Hacer del conocimiento de la DGCEC la fecha de viaje y arribo a México de los becarios panameños;
- Asistir a conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades que sean de interés para México;
- Supervisar, organizar, depurar y actualizar periódicamente el acervo cultural de la biblioteca de la Embajada;
- Conservar el patrimonio artístico asignado por la Secretaría y realizar periódicamente un inventario actualizado de las obras de arte que están en las oficinas y en la residencia;
- Coadyuvar a la promoción de una imagen positiva de México;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	46 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Promover y apoyar en la realización de eventos que manifiesten la riqueza cultural de México en las áreas de pintura, escultura, literatura, danza y música, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	47 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Cooperación y Comercio.

Objetivos.

Contribuir al desarrollo nacional de ambos países mediante la promoción de la cooperación técnica y científica bilateral, así como aquella que se enmarca en los ámbitos trilateral y regional.

Apoyar en la implementación de las iniciativas que conforman el Proyecto para la Integración y Desarrollo de Mesoamérica, así como de los distintos proyectos del Programa bilateral de Cooperación Técnica y Científica.

Contribuir al fortalecimiento de las relaciones de amistad entre México y Panamá mediante la promoción de la cooperación educativa.

Funciones.

- Promover y dar seguimiento al programa bilateral de cooperación técnica y científica;
- Procurar la participación panameña y, de ser el caso, apoyar la celebración en Panamá de actividades en el marco del Programa Mesoamericano de Cooperación de Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla;
- Dar seguimiento a los avances del Proyecto Mesoamérica y mantener contacto con los comisionados nacional y adjunto del mismo;
- Impulsar la elaboración y puesta en marcha de convenios y proyectos de cooperación, conforme a las prioridades de México;
- Apoyar y negociar, de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría, los preparativos y celebración de las comisiones mixtas;
- Difundir y dar seguimiento a los cursos de capacitación y a otros esfuerzos de cooperación de México en el marco de los diversos programas existentes;
- Apoyar a las delegaciones mexicanas que participan en reuniones sobre temas de cooperación y del Proyecto Mesoamérica, entre otros;
- Dar seguimiento a otros temas de cooperación, ambientales y multilaterales, de acuerdo a las instrucciones de la Embajadora;
- Mantener contacto con universidades e instituciones de enseñanza e investigación de Panamá, para efectos de cooperación;
- Apoyar el intercambio de profesores con fines de docencia e investigación;
- Vigilar el cumplimiento del intercambio cultural y académico entre México y Panamá;
- Operar el salón de los múltiples de la Embajada y cuidar de su conservación y mantenimiento, en coordinación con el Jefe de Cancillería y el Departamento de Administración de la Embajada;
- Mantener actualizada la página electrónica de la Embajada y sugerir mejoras a la misma, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	48 de 59

Área de Administración e Inventarios.

Objetivo.

Satisfacer las necesidades de las demás áreas de la Embajada a través de la planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la representación, con el fin de que cumplan las labores sustantivas que les han sido encomendadas, así como servir de enlace con las áreas correspondientes en la Secretaría.

Funciones.

- Elaborar los informes correspondientes a las evaluaciones de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano y remitir dicha documentación a la Secretaría;
- Elaborar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
- Intervenir en la tramitación de las prestaciones (seguridad social, licencias, aguinaldo, transporte, ayuda de alimentos, entre otras) a que tiene derecho el personal de la representación;
- Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería el Informe de Horas Extras y la forma como se aplicarán en los términos y condiciones que establezca la ley local en la materia;
- Elaborar y proponer al Jefe de Cancillería el calendario anual de vacaciones del personal adscrito a la representación, y remitir dicho documento a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos;
- Elaborar el proyecto de manual interno de organización de la representación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización, y remitir dicho documento a la DGPOP para su dictamen;
- Llevar el control presupuestario y financiero de la representación conforme a lo establecido por los lineamientos de la Secretaría;
- Elaborar y someter a la consideración del Jefe de Cancillería, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación;
- Operar los recursos financieros de la representación, de acuerdo a los procedimientos correspondientes y a la calendarización autorizada por la Secretaría, y presupuestar los recursos asignados conforme a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad del gasto;
- Llevar el control de las cuentas bancarias con que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
- Realizar el cierre mensual y anual del ejercicio del gasto de la representación en el Sistema para la Gestión Programático – Presupuestaria (SIGEPP), asegurando su envío electrónico a la Secretaría;
- Ejecutar conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, la expedición de pasajes y viáticos, y asegurarse del envío de los informes requeridos al efecto por la Secretaría;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	49 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Ejercer el presupuesto asignado conforme a la normatividad vigente;
- Registrar los recursos financieros en el Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria;
- Realizar los pagos a los proveedores, prestadores de servicios y al personal contratado localmente, manteniendo en custodia la documentación comprobatoria respectiva para su posterior incorporación en los reportes mensuales de gastos correspondientes;
- Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios necesarios para la operación de la representación en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría;
- Ejecutar las acciones necesarias en apego a la normatividad vigente para las adquisiciones del mobiliario, equipo y materiales de consumo requeridos para el buen funcionamiento de la representación;
- Elaborar y remitir a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría y a fin de integrar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Elaborar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo, así como coordinar la realización de los trabajos respectivos;
- Apoyar en el registro, control y actualización del inventario del mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
- Realizar los trámites correspondientes para la contratación y adjudicación de obras públicas y servicios, de acuerdo a los montos establecidos por la Secretaría;
- Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería, los informes de las contrataciones de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Embajada;
- Elaborar los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría;
- Establecer en las áreas de atención al público un mecanismo de captación de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos, así como atender las promociones conforme a las directrices emitidas por la Secretaría;
- Informar sobre costo y condiciones de vida en el lugar de adscripción;
- Elaborar acreditaciones ante la Secretaría del personal del SEM y de las agregadurías, así como dar aviso de término de comisión;
- Tramitar carnets de identificación del personal del SEM y de las agregadurías ante la Secretaría;
- Tramitar las visas para el personal del SEM y de las agregadurías ante la Secretaría;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	50 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

- Gestionar las placas diplomáticas y consulares para el personal del SEM y de las agregadurías;
- Solicitar certificados de propiedad de vehículos del personal del SEM y de las agregadurías;
- Elaborar directorios del personal del SEM y de las agregadurías;
- Gestionar la difusión del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	51 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Área de Asuntos de Comunicaciones y Archivo.

Objetivos.

Clasificar, ordenar y resguardar los expedientes que integran el archivo de la Embajada.

Despachar, recibir y registrar las comunicaciones oficiales de la Embajada.

Asegurar un sistema eficiente de gestión de documentos y comunicaciones en la Embajada.

Funciones.

- Operar el correo institucional de la Embajada, recibiendo, enviando e imprimiendo mensajes oficiales;
- Llevar un registro electrónico y un sistema consecutivo de numeración de los documentos que se despachan o reciben en la Embajada;
- Ejecutar las tareas diarias derivadas del sistema de gestión de documentos de la Embajada, incluido el registro de documentos y turnos, sellos y captura de información;
- Operar el Sistema de Clasificación de Archivos del Siglo XXI, registrando en él toda la información relacionada con los documentos y expedientes oficiales de la Embajada.
- Abrir nuevas clasificaciones de expedientes, y concentrar y dar de baja aquellos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- Enviar y recibir los mensajes cifrados que determine la Embajadora, haciendo uso de las claves y sistema electrónico de encriptado;
- Operar el equipo de fax de la Embajada, registrando los mensajes y documentos que se transmitan o reciban por esa vía;
- Enviar y recibir la valija diplomática de la Embajada, capturando la información correspondiente en el Sistema de Valija Diplomática de la Secretaría;
- Resguardar los manuales de operación de los sistemas electrónicos que tiene a su cuidado, así como las claves para su funcionamiento;
- Elaborar y mantener actualizados los directorios del personal del SEM y de las agregadurías para su envío mensual a la Secretaría, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	52 de 59

X. Glosario.

Acreditación: Es el acto por el cual un estado (acreditante) comunica su voluntad de considerar a una determinada persona como agente diplomático a su servicio para actuar en dicha calidad sea ante otro estado u organización internacional.

Acta: Término utilizado en la práctica diplomática con diversos significados:

1. En sentido propio es el documento que da fe de un hecho determinado.
2. También puede recibir el nombre de acta, determinados tipos de tratados.
3. En el idioma español se usa a veces también el vocablo de "acta" como traducción incorrecta del término francés "acte" o del inglés "act".

Agente consular: Oficial consular de menor rango que el cónsul, generalmente nativo del país que representa, radicado en localidades de menor importancia, donde no existe consulado. Usualmente, este funcionario desarrolla esta labor a jornada parcial.

Agente diplomático: En sentido técnico se debe entender por agente diplomático a todas las personas designadas con tal carácter por un estado y aceptadas con el mismo carácter por otro Estado, para el desempeño con carácter permanente de funciones diplomáticas.

Su uso debe quedar limitado a la diplomacia bilateral. El término es igualmente aplicable tanto al jefe de misión como a todos los demás miembros del personal diplomático.

Agregado: Funcionario diplomático civil o militar asignado a una representación diplomática.

Agregado Civil: Puede referirse tanto a un funcionario subalterno como a otro de mayor jerarquía, este último con especialización profesional en distintas áreas como cultura, comercio, trabajo, etc., en cuyo caso se los denomina como "agregado cultural", "agregado comercial", "agregado laboral".

Agregado Militar, Naval o Aéreo; Oficial de las fuerzas armadas asignado a una representación diplomática en el extranjero con el objeto de trabajar en estrecha vinculación con las autoridades militares locales intercambiando información específica. Una embajada generalmente posee un agregado militar, naval o aéreo, o los tres a la vez.

Canciller

1. Secretario de estado encargado de los asuntos externos o de las relaciones exteriores de una nación;
2. Secretario de una embajada (ver Cancillería, Jefe de)

Cancillería: En México la cancillería es sinónimo de Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrolla sus tareas. En general, se la confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador" para diferenciarla de la cancillería.

Cancillería, Jefe de: Funcionario de una embajada o representación diplomática, encargado de coordinar su funcionamiento operativo y administrativo. Generalmente suele ser el titular de la sección política. También se lo denomina "Canciller".

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	53 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Canje de notas: Forma de concluir un tratado que consiste en intercambiarse entre dos estados dos notas cuyo contenido se declara por ambos que se quiere constituya un acuerdo internacional.

Carrera Consular: Se denomina así al conjunto de funcionarios que en un país determinado tiene encomendado el ejercicio regular de funciones consulares.

Carrera diplomática: Conjunto de funcionarios que en cada país tiene encomendado el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como la administración de los asuntos internacionales que son encauzados y tramitados a través del propio ministerio de relaciones exteriores. Se denomina también impropriamente a dicho conjunto de funcionarios como cuerpo diplomático. La denominación "carrera" alude a su estructura jerarquizada en diferentes categorías o grados.

Cartas Credenciales: Nombre de las cartas otorgadas a un embajador por el jefe de estado de su país, y dirigidas hacia el jefe de estado del país de destino. Son entregadas por el embajador en una ceremonia formal de presentación de credenciales que generalmente tiene lugar poco tiempo después de su llegada al nuevo destino. Hasta que esta presentación se realice el embajador no está oficialmente reconocido por el país anfitrión y por lo tanto no puede actuar en calidad de tal. Se las denomina "cartas credenciales" debido a que en ellas se requiere al jefe de estado destinatario que conceda "pleno crédito" a todo lo que el embajador manifieste en representación de su gobierno.

Carta Rogatoria: (Comisión Rogatoria). Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales (ejemplo: notificaciones, interrogatorios de testigos, etc.).

Circunscripción Consular o Distrito: Territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

Comunicado: Texto público en el que se da a conocer una noticia, o se adopta una posición determinada respecto a un hecho o a un acontecimiento, siendo divulgado normalmente por escrito a través de un organismo oficial.

Comunicado conjunto: Comunicado que se hace público en ocasión de una visita oficial de alto nivel u otro acontecimiento internacional de relevancia que ha sido previamente negociado y pactado entre los estados que lo emiten.

Comisión Rogatoria Internacional: Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales, en un procedimiento del que está conociendo primero.

Condecoración: Insignia o algún símbolo de honor y distinción que se otorga a alguien en reconocimiento de sus méritos.

Consejero: Funcionario de una embajada o misión ubicado jerárquicamente por debajo de un embajador o ministro. En embajadas donde este último no existe el consejero es el viceseje de la misión (aunque, en las más pequeñas, el que sigue al embajador puede no tener este grado). En una embajada grande, el segundo en jerarquía puede ser un ministro, o ministro consejero, en cuyo caso los titulares de las secciones más importantes poseen el grado de consejero. Los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	54 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

cargos de consejero político, económico o administrativo son notorios y muy respetados en el ámbito diplomático.

Cónsul: Representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa.

Cónsul General: Oficial consular de más alto rango, radicado en un lugar de considerable importancia comercial. Jefe del servicio consular de su nación que supervisa a los otros cónsules en el país que reside.

Consulado:

1. Territorio en que un cónsul ejerce su cargo
2. Sitio en el que despacha
3. Cargo de cónsul

Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último. Se encargan además de desarrollar otras funciones administrativas importantes como emitir visas (cuando sean requeridas) a los ciudadanos de la nación en que se encuentren, que deseen viajar al país que representan. Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como "sucursales" de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

Consulado General: Consulado de mayor jerarquía e importancia dirigido por un cónsul general.

Cónsul Honorario: Nativo de un país designado por otra nación para desarrollar algunas funciones consulares en una localidad en donde aquella no tenga representación consular.

Convención Internacional: Término equivalente a un tratado internacional, que aunque se suele reservar a aquellos que tienen un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de estados participantes.

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas: Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Viena el 18 de abril de 1961, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas en la materia. Consta de 53 artículos que fundamentalmente codificaron en forma de disposiciones positivas el derecho diplomático relativo a las misiones diplomáticas permanentes de carácter bilateral y a las relaciones por ellas desarrolladas, en determinadas cuestiones la Convención innovó con disposiciones hasta ahora no existentes. La Convención estableció normas más claras en la materia que las recogidas por la costumbre internacional que hasta entonces regulaba las relaciones diplomáticas bilaterales. Los estados que no son miembros, se siguen regulando por la costumbre internacional.

Convenio: Acto jurídico que surge por el consentimiento de las partes. Comúnmente designa lo mismo que el término "tratado", aunque algunos autores afirman que es menos general.

Denuncia: Es una de las formas de terminación de los tratados, y consiste en la declaración de voluntad prevista en el pacto que produce una parte para manifestar que hace uso del derecho de retirarse del convenio sin responsabilidad. En ocasiones se equipara a la notificación que una

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	55 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

parte hace a la otra para declarar que considera disuelto el tratado sin haber surtido causa alguna.

Doble representación: Se conoce con este término al hecho de que un mismo agente diplomático esté acreditado ante dos o más estados a la vez.

Esta práctica resulta muy conveniente para aquellos países que no cuentan con grandes recursos, ya que les permite acreditar a un mismo jefe de misión ante varios estados teniendo sólo una sede diplomática, desde donde se puedan atender las relaciones diplomáticas con esos estados.

Ejecución: Es una de las causas por las que los tratados terminan sus efectos. Cuando los pactos internacionales tienen por objeto la realización de cierto acto, expiran en el momento de su cumplimiento; son los llamados tratados dispositivos. Tal sería el caso de los tratados de cesión de territorios, que son de ejecución inmediata.

Embajada: Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Embajada, Funciones: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.
- Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

Embajador: Jefe de una misión diplomática o embajada. Funcionario diplomático de primera clase, con misión permanente cerca de otro gobierno, representante del estado que le envía y, además, de la persona de su jefe de estado.

Embajador Concurrente: Jefe de una misión diplomática o embajada cuya cancillería se encuentra ubicada en un país distinto al cual es acreditado.

Encargado de Negocios a.i.: Con el agregado a.i. (ad interim), funcionario diplomático de mayor jerarquía dentro de una representación diplomática, encargado interinamente de reemplazar al embajador o jefe de misión en su ausencia. Anteriormente se designaba con este título al jefe de una misión cuya jerarquía era inferior al de un embajador o ministro.

Enmienda: Modificación que puede ser introducida en los pactos internacionales por acuerdo entre las partes. Las enmiendas pueden ser de *jure* o de *facto*.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	56 de 59

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Estado acreditante: Estado que envía una misión diplomática. También conocido como estado mandante.

Estado receptor: Es el estado que recibe a la misión diplomática.

Estatuto: Instrumento internacional que contiene el régimen jurídico al que se encuentra sujeto un territorio determinado o un organismo internacional.

Extradición: Solicitud que hace un estado a otro para que se le entregue a una determinada persona acusada de cometer un delito en el territorio del primero.

Instrucciones diplomáticas: Directrices que da la Secretaría de Relaciones Exteriores del estado acreditante a sus jefes de misión para el mejor cumplimiento de sus funciones. Fundamentalmente son instrucciones para negociar con el gobierno del estado receptor, fomentar las relaciones económicas, culturales, científicas y en general para llevar a cabo todas aquellas gestiones que interesen al estado acreditante.

Jefe de Misión: Funcionario de mayor jerarquía de una embajada, misión permanente, delegación, consulado general o consulado. Un embajador siempre es jefe de misión y en el caso de un ministro, cónsul general o cónsul, lo es cuando no exista designado para ese cargo otro funcionario de mayor jerarquía. También puede aludir al titular de una misión diplomática especial y temporaria pero generalmente su uso está reservado para los cargos mencionados anteriormente.

Lista diplomática: Relación que publica el gobierno del estado receptor de los agentes diplomáticos acreditados ante él. Es costumbre incluir en la lista diplomática a las esposas e hijas mayores. Su presentación varía de un estado a otro en cuanto a forma, periodicidad de publicación y algunos otros detalles.

Ministro – Ministro Consejero: Segundo funcionario en jerarquía de una embajada ubicado inmediatamente por debajo del embajador.

Misión:

1. Grupo o comitiva de personas enviadas a otro país para dirigir negociaciones, establecer relaciones, proveer asistencia científica y técnica, etc.
2. El tipo de objetivo al que ese grupo o comitiva es asignado
3. Embajada, delegación o institución diplomática en el extranjero. Representación diplomática permanente de una nación ante otra.

Negociación: Término que en sentido amplio, designa las relaciones entre dos o más estados que producen o derogan una norma jurídica.

Referido a los tratados, alude al procedimiento que llevan a cabo las partes para celebrar un acuerdo.

Observador permanente: Jefe de misión de una misión permanente de observación, acreditado en la diplomacia multilateral por un estado ante una organización internacional de la que no es miembro.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	57 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Oficio:

1. Todos los comunicados escritos intercambiados mutuamente entre un Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas u oficinas consulares de él dependiente.
2. En la práctica de algunos estados se reserva este término para denominar las comunicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores dirige a otros ministerios u organismos de la administración de su propio país.

Orden: En la práctica de algunos estados se reserva éste término para denominar las comunicaciones escritas dirigidas por un Ministerio de Relaciones Exteriores a sus propias misiones diplomáticas y oficinas consulares de él dependientes.

Orden circular: Orden cuyos destinatarios son todas, o varias misiones diplomáticas u oficinas consulares de un país en el exterior.

Orden de Precedencia: Ordenamiento protocolar que establece la preeminencia o primacía de los jefes de las distintas misiones diplomáticas dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la fecha y hora de su acreditación.

Organización Internacional: Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios estados en virtud de un tratado multilateral (tratado constitutivo) con el objetivo de realizar conjuntamente fines específicos para los que fue creada.

Precedencia: Preferencia que se da a los agentes diplomáticos para efectos de protocolo, según su rango y antigüedad en el cargo.

Privilegios e Inmunidad Diplomática: Beneficios de inviolabilidad que goza un diplomático sobre su persona y el ámbito donde reside y se desempeña, de exención de impuestos y de jurisdicción civil y criminal respecto de tribunales locales. Estos beneficios fueron convenidos históricamente en reconocimiento a que el diplomático representa a una soberanía diferente y que el ejercicio legítimo de sus funciones no le será innecesariamente impedido.

Protección Consular: Término genérico en el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

Protocolo: Conjunto de reglas que rigen un ceremonial diplomático, establecidas por decreto o por costumbre.

Acta relativa a un tratado, convenio, conferencia o congreso diplomático.

Renovación de credenciales: Existe la necesidad de que los jefes de misión presenten nuevas credenciales cuando es proclamando un nuevo soberano en los estados monárquicos. En el caso de las Repúblicas no es necesaria la renovación de credenciales cuando hay un cambio de presidente.

Secretario: También denominado secretario diplomático. Funcionario de una embajada o misión que sigue en importancia al consejero. De acuerdo a su jerarquía, se los designa como primer secretario o secretario de primera, segundo secretario o secretario de segunda, o tercer secretario o secretario de tercera.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	58 de 59



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Secretario de Relaciones Exteriores: En México el titular de la cartera, ministerio, cancillería o secretaría encargada de las relaciones exteriores.

Servicio Exterior: Es el conjunto de funcionarios, agregados, empleados y técnicos que han sido nombrados por un gobierno para que presten sus servicios en las misiones diplomáticas y consulares que tienen en el extranjero y en las delegaciones ante organismos internacionales.

Sujetos de Derecho Internacional: Nombre que reciben aquellos entes susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones regulados por el orden jurídico internacional.

Tratado: Nombre genérico por el que se denomina cualquier Acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

En materia de tratados internacionales se halla regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969.

Etapas normales de un tratado: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, firma y ratificación y publicación.

Valija diplomática: Envío que remite, generalmente de modo regular, la misión diplomática al ministro de relaciones exteriores (y viceversa) que contiene la correspondencia y los objetos de uso oficial, y en el cual debe constar de modo ostensible su carácter de valija diplomática. Es inviolable: no puede ser abierta ni retenida bajo ningún concepto.

Visa (do): Diligencia que algunos estados exigen a los súbditos de otros, como requisito previo a su admisión en la frontera y que es generalmente estampada sobre el pasaporte en las oficinas o secciones consulares. Su finalidad puede ser la de controlar o restringir la afluencia de extranjeros.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-PAN-138	01/06/2011	3.0	59 de 59



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA
DE MÉXICO EN PANAMÁ**

SECRETARIA

Firma autógrafa

Emb. Patricia Espinosa Cantellano

OFICIAL MAYOR

Firma autógrafa

Julio Camarena Villaseñor

EMBAJADORA

Firma autógrafa

Emb. Alejandra María Gabriela Bologna Zubikarai

**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

Firma autógrafa

Luis Mariano Hermosillo Sosa

**PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DEL
MANUAL POR PARTE DE LA EMBAJADA**

Firma autógrafa

Jefe de Cancillería
Consejero Juan José Campuzano López

**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN,
SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD**

Firma autógrafa

Mónica Pérez López

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Junio 2011

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA 31 AGO 2011

VERSIÓN: 3.0